



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
RADICACIÓN: 1100133430612018-00111-00
DEMANDANTE: Soporte Vital S.A.
DEMANDADO: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

CONCEDE RECURSO

El 4 de marzo de 2022 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por correo electrónico el 7 de marzo de 2022

El 22 de marzo de 2022, la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera o segunda instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 ibídem, el recurso debe interponer y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

En este caso, como la sentencia se notificó el 7 de marzo de 2022, el término de interposición del recurso corrió entre el 8 de marzo y el 22 de marzo de 2022, razón por la que el recurso fue interpuesto dentro del término legal.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 4 de marzo de 2022.

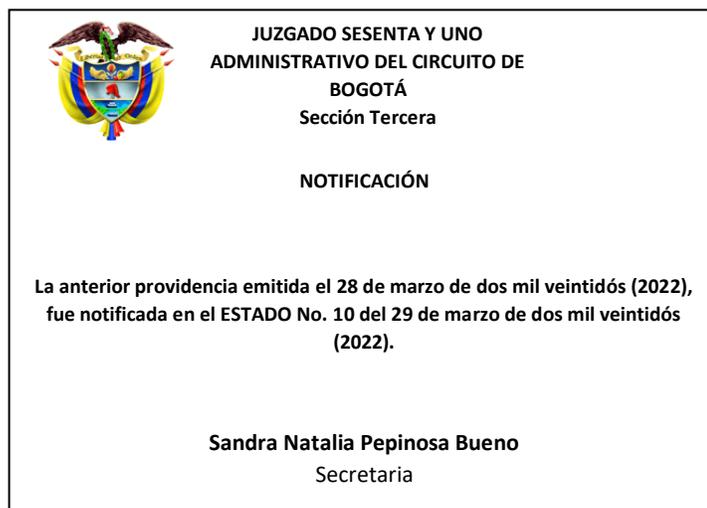
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
RADICACIÓN: 1100133430612018-00111-00
DEMANDANTE: Soporte Vital S.A.
DEMANDADO: Subred Integrada de Servicios de Salud

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed63cf738584ac69ce4099f092b27f144d76c5bfd03315634e1b0084f788a49c**

Documento generado en 28/03/2022 04:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>